

RESOLUCIÓN

PARA: DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DE: EDWIN NOE GARCIA AMADOR

SECRETARIO DE COMITÉ DE LICITACIONES Y COMPRAS

ASUNTO: RECOMENDACIÓN PARA DECLARAR FRACASADA EL PROCESO DE LA LICITACION PUBLICA No.09/2019 “REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN EL EDIFICIO PRINCIPAL Y ANEXO DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), UBICADO EN AL FINAL DEL BULEVAR CENTRO AMÉRICA, PROLONGACIÓN DEL BULEVAR JUAN PABLO II, CONTIGUO AL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, TEGUCIGALPA”.

FECHA: 02 DE DICIEMBRE DEL 2019

En sesión del comité de Licitaciones y Compras CLC No. **87-22/2019** de fecha veintiséis (26) de noviembre de 2019, me permito transcribir lo siguiente:

CONSIDERANDO (1): Que el Comité de Licitaciones y Compras de BANHPROVI tiene como propósito garantizar el cumplimiento de la estrategia de gestión de Compras y Licitaciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, Normas Generales de Ingresos y Egresos de la Republica y las de ONCAE.

CONSIDERANDO (2): Que mediante sesión de Comité de Licitaciones y Compras del 24 de octubre de 2019 la Sección de Compras y Contrataciones solicito a la División de Administración la aprobación de las bases de **Licitación Pública No.009/2019** referente a la “**Remodelación y Construcción de Obras en el Edificio Principal y anexo del Banco Hondureño para la producción y la Vivienda (BANHPROVI), ubicado en al final del bulevar Centro América, prolongación del bulevar Juan Pablo II, contiguo al centro cívico gubernamental, Tegucigalpa**”.

CONSIDERANDO (3): Que la División de Administración el 01 de noviembre de 2019 publicó en dos diarios de mayor circulación, el diario oficial La Gaceta y el sitio web de HONDUCOMPRAS el proceso de Licitación Pública No.009/2019 referente a la “Remodelación y Construcción de Obras en el Edificio Principal y anexo del Banco Hondureño para la producción y la Vivienda (BANHPROVI), ubicado en al final del bulevar Centro América, prolongación del bulevar Juan Pablo II, contiguo al centro cívico gubernamental, Tegucigalpa”.

CONSIDERANDO (4): Que la ley de Contratación es su artículo 43 determina que cuando se trate de construcción de obras públicas y con el objeto de asegurar que éstas

sean ejecutadas por contratistas competentes, previo a la licitación correspondiente, se precalificarán las compañías interesadas.

CONSIDERANDO (5): Que la ley de Contratación es su artículo 57 determina que el órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación **cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias**; como es el caso de la Precalificación las compañías interesadas.

CONSIDERANDO (6): Que la División de Administración presentó el pliego de condiciones de la Precalificación No. 001-2019 para remodelaciones y construcción de proyectos de obra civil en los edificios principal y anexo propiedad del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) ubicados en Tegucigalpa y para las agencias a nivel nacional para el ejercicio fiscal 2019-2021.

POR TANTO: En base a los Artículos 43 y 57 de la Ley de Contratación del Estado; 80, 82 y 99 de su reglamento; 25 Numerales 1 y 3, reformados de la Ley de BANHPROVI, y 34, 35, 36 del Reglamento Interno del Comité de Licitaciones y Compras, en sesión Ordinaria No.CLC-22/2019, celebrada el (26) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019). **RESUELVE:**

1. Declarar fracasada el proceso de la Licitación Pública No.09/2019 “Remodelación y Construcción de Obras en el Edificio Principal y anexo del Banco Hondureño para la producción y la Vivienda (BANHPROVI), ubicado en al final del bulevar Centro América, prolongación del bulevar Juan Pablo II, contiguo al centro cívico gubernamental, Tegucigalpa”.
2. Aprobar el Pliego de Condiciones de la Precalificación No. 001-2019 para remodelaciones y construcción de proyectos de obra civil en los edificios principal y anexo propiedad del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) ubicados en Tegucigalpa y para las agencias a nivel nacional para el ejercicio fiscal 2019-2021.
3. Esta resolución entra en vigor a partir de la fecha, quedando adjunto al acta la documentación correspondiente.

Atentamente,

CC. Archivo Ingeniero Rafael Reyes, Presidente del Comité de Licitaciones y Compras.

